

Cochabamba, 17 de febrero de 2020

INFORME DEL AUDITOR INTERNO
Nº EM/UAI/001/2020

Señor:
Ing. Leonardo Anaya Jaldín
GERENTE GENERAL
EMPRESA MISICUNI
Presente.-

Señor Gerente:

1. En cumplimiento de los artículos 15º y 27º inciso e) de la Ley Nº 1178 se ha examinado la confiabilidad de los registros y estados financieros comparativos de la Empresa Misicuni, correspondientes a los períodos finalizados al 31 de diciembre de 2019 y 2018, que a continuación se detallan:

- Balance General
- Estado de Recursos y Gastos Corrientes
- Estado de Flujo de Efectivo
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos
- Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos
- Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento
- Libro Mayor
- Otros estados auxiliares
- Notas a los Estados Financieros, que forman parte integral de los estados mencionados.

La preparación de los estados financieros es responsabilidad del máximo ejecutivo de la entidad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la confiabilidad de los registros y estados financieros en base a nuestra auditoría.

2. Hemos realizado el análisis de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental, dichas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los registros y estados financieros estén libres de errores o irregularidades importantes. La auditoría incluye, el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los registros y estados financieros, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base suficiente para nuestra opinión.
3. La cuenta “Edificios” incluye la infraestructura “Tunel de Trasvase” con un valor neto de Bs868.138.263 al respecto la empresa se encuentra en análisis sobre las características de este tipo de activo, el mismo que no se adecua al concepto definido en el Plan de Cuentas del Sector Público, situación que afecta la exposición de la cuenta “Edificios” que se presenta sobrevaluada en el importe mencionado, al respecto aclaramos que este aspecto no afecta al saldo total del Activo Fijo.



4. No se efectuó el ajuste de la cuenta “Estudios y Proyectos para Construcción de Bienes de Nacionales de Dominio Privado” de Bs26.311.961 a la cuenta “Construcciones en Proceso de Bienes de Dominio Privado” según establece las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, de acuerdo a información de la Gerencia Técnica el importe de Bs15.823.556 corresponde a los estudios para la construcción de la Presa (Fase II), por tanto la primera cuenta estaría sobrevaluada y la segunda cuenta subvaluada en el importe señalado.

Como acotación se informa que el saldo restante de la cuenta Estudios y Proyectos es de Bs10.488.405 que corresponden a los estudios para la construcción de Túneles de aducción de los ríos Viscachas y Putucuni (Fase III), cuyos trabajos aun no fueron iniciados.

5. Al 31 de diciembre de 2018 el saldo del activo exigible a largo plazo incluía importes no conciliados y/o sin respaldo documentario, como ser: cuentas por cobrar a SEMAPA por entrega de agua de Titiri por un importe de Bs10.474.529 y cuentas por cobrar al Ministerio de Medio Ambiente y Agua por la infraestructura de Bombeo Titiri por Bs6.829.130; situación que generó que las “Cuentas por Cobrar a Largo Plazo” y “Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores” se encontraban sobrevaluados en Bs17.303.659.

Al 31 de diciembre de 2019 la situación se mantiene, en relación a los saldos de las cuentas por cobrar a SEMAPA por un importe de Bs10.474.529 al respecto no se tomó conocimiento de avances en la conciliación. Otras Cuentas por Cobrar al Ministerio de Medio Ambiente y Agua por Bs6.829.130 en este caso el Ministerio suscribió un Acuerdo Interinstitucional con la Empresa Misicuni con el objeto de restablecer el derecho de propiedad de los equipos y la estación de Bombeo Titiri, al respecto se gestiona la aceptación de SEMAPA para que se proceda a registrar el predio y los equipos señalados en los activos de la empresa y ajustar el cargo al Ministerio; debido a los aspectos señalados las “Cuentas por Cobrar a Largo Plazo” y “Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores” se exponen sobrevaluados en Bs17.303.659.

6. No se efectuó la reclasificación de la cuenta “Transferencias y Donaciones de Capital” por un importe de Bs73.3966.679 que debió ser transferido a la cuenta “Capital Institucional”, previo cumplimiento de procedimientos legales según establece el Manual de Cuentas de Contabilidad del Sector Público, situación que afecta a la exposición de los Estados Financieros en el importe señalado, sobrevaluando la cuenta “Transferencias y Donaciones de Capital” y subvaluando la cuenta “Capital Institucional”.
7. En nuestra opinión, excepto por el efecto de la situaciones mencionadas en los numerales del 3 al 6; los registros y estados financieros antes mencionados presentan información confiable sobre la situación patrimonial y financiera de la Empresa Misicuni al 31 de diciembre de 2019 y 2018, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Efectivo, la Evolución del Patrimonio Neto, la Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos, los Cambios en la Cuenta Ahorro – Inversión – Financiamiento, de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.
8. Sin modificar nuestra opinión expresada en el párrafo anterior, consideramos importante mencionar los siguientes aspectos relevantes:

- La empresa con referencia al registro de gastos e ingresos, como política, contabiliza el importe total de las facturas, el crédito y débito es registrado en cuentas de orden, en aplicación a las directrices emitidas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad

Integrada (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas). Con relación a este asunto el Ministerio de Economía mediante notas remitidas a la empresa informa que las directrices se encuentran vigentes y con relación al tratamiento contable del Débito y Crédito Fiscal – IVA informa que se analizará en coordinación con la Oficina Técnica para el Fortalecimiento de la Empresa Pública (OFEP) para ser incorporado en el SIGEP.

- La cuenta “Cuentas a Cobrar a Largo Plazo” incluye cuentas a cobrar al Consorcio Hidroeléctrico Misicuni por el importe de Bs7.073.929, que corresponde al importe determinado en el acta de cierre del Contrato a favor de la Empresa por Resolución del Contrato de Construcción de la Presa y Obras Anexas; al respecto el Asesor Legal mediante informe AL/INF/119/2019 recomienda a la Gerencia Administrativa Financiera: *“Realizar el análisis correspondiente respecto de los montos adeudados por el Consorcio Hidroeléctrico Misicuni, toda vez que habiéndose logrado cobrar el 100% de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Correcta Inversión de Anticipo, lo que correspondería sería que dichos importes sean ajustados con cargo a dichas garantías las mismas que han sido giradas para cubrir cualquier eventualidad o incumplimiento concerniente al contrato de obra de referencia, encontrándose el mismo cubierto por dichas garantías”.*

Al respecto, las garantías cobradas por la empresa son las siguientes: por Cumplimiento de Contrato Bs44.204.428 depositado en la Cuenta del Banco Unión el 13 de enero de 2014; por Correcta Inversión de Anticipo los siguientes depósitos en la cuenta del Banco Unión: Bs34.800.000 el 7 de enero de 2015, Bs18.348.354 el 12 de febrero de 2019 y Bs24.408.126 el 23 de febrero de 2015.

- Por otra parte, informamos que continúa en trámite en la Dirección Nacional del INRA el saneamiento de los terrenos adquiridos para el área de embalse de la Presa y su posterior registro en Derechos Reales.
9. Sin que modifique el párrafo de opinión, informamos sobre los siguientes procesos judiciales que confronta la Empresa Misicuni:

- Denuncia Penal, por la presunta comisión de los delitos de Incumplimiento de Contrato, Falsedad Ideológica y Sociedades o Asociaciones Ficticias, en contra de los representantes de las empresas que conformaban el Consorcio Hidroeléctrico Misicuni, en el Juicio Oral que dictaminó la Sentencia Condenatoria para los representantes del Consorcio Hidroeléctrico Misicuni.

A la fecha, habiéndose confirmado la sentencia condenatoria los defensores de oficio de los procesados, presentaron recurso de casación por lo que el proceso se encuentra en el Tribunal Supremo de Justicia en la ciudad de Sucre desde el 10 de enero de 2019.

- Denuncia Penal, por la presunta comisión de delitos de Falsedad Ideológica y Uso de Instrumento Falsificado, Asociación Delictuosa, en contra de Martín Rovira, Raúl Nemtala, Edgar Montaña, Mario Cruz, Rene Alvarez, Jhonny Claros y Gianni Palazzese. En este proceso se declaró en rebeldía a Martín Rovira Rada y Jhonny Fidel Claros Romael; mediante procedimiento abreviado se dictó sentencia condenatoria contra Edgar Waldo Montaña Nava y en el Juicio Oral llevado a cabo se ha condenado a Mario Orlando Cruz Burgos.

Existiendo procesados que han sido declarados rebeldes, una vez capturados se reiniciará el juicio oral para los declarados rebeldes.



10. Nuestro examen ha sido realizado en ejercicio de la función de auditores internos de la Empresa Misicuni y como resultado del mismo, se emite este informe para uso exclusivo de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el Directorio de la Empresa Misicuni, la Contraloría General del Estado y la Dirección General de Contabilidad Fiscal.
11. Los Estados Financieros examinados, surgen de los registros contables, los cuales son llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales, estando los mismos debidamente notariados.
12. Como resultado de este examen de confiabilidad para la gestión 2019, se emite el presente informe y otro informe por separado sobre la evaluación del Sistema de Control Interno.


Lic. Víctor Chávez Jaimes
JEFE UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
EMPRESA MISICUNI
Reg. Prof. N° CAUB-2940

VCJ/